

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D. C.

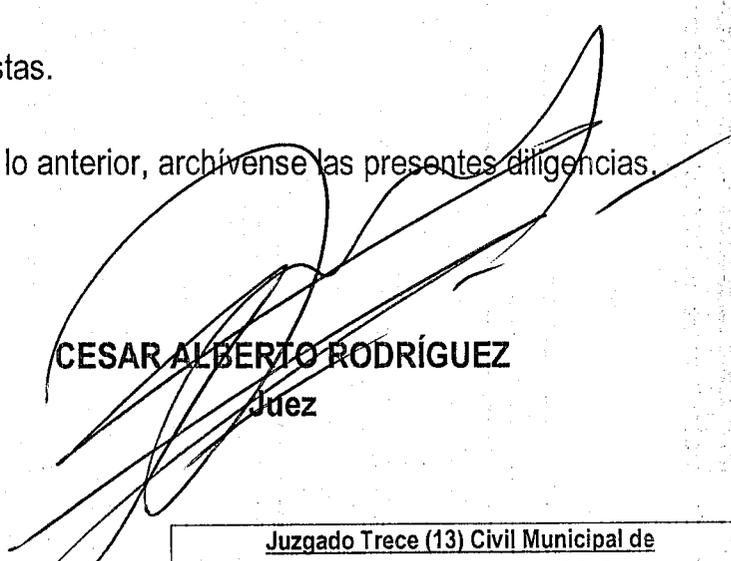
Marzo dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicación: 2018-0467

Toda vez que lo solicitado por el apoderado especial de la parte actora en escrito que antecede es procedente, el Despacho dispone:

1. **Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.**
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen practicado. Para tal fin, se ordena a la Secretaría emitir los oficios respectivos.
3. Ordenar el desglose de los documentos allegados como base de la presente acción, a favor y a costa de la parte interesada, dejando las constancias de rigor.
4. Se ordena la entrega de los títulos valores existentes dentro del presente proceso a favor de la parte demandante.
5. Sin condena a costas.
6. Una vez cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.

Notifíquese,


CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez

Juzgado Trece (13) Civil Municipal de
Descongestión de Bogotá D.C.

09 JUN. 2020

Bogotá, D.C. _____
Por anotación en Estado No. 016 de esta fecha fue
notificado el auto anterior.

Secretaria: N2 Nathaly Rocio Pinzon Calderon.